



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ha dictado el 10 de marzo la Resolución de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, medidas de carácter organizativo que tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes, adoptadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General del Estado.

Por ello, y de conformidad con las competencias atribuidas mediante el artículo 63.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO:

Primero. El personal al servicio del Ministerio de Ciencia e Innovación o en las entidades y organismos vinculados, dependientes o adscritos al mismo que tenga a su cargo menores o mayores dependientes, y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, podrá solicitar la aplicación de las siguientes medidas para el tiempo en que los centros educativos o de mayores permanezcan cerrados y no presten servicio, ante la unidad competente en materia de personal en el Ministerio de Ciencia e Innovación o en las entidades y organismos vinculados, dependientes o adscritos al mismo, según corresponda:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- b) En el caso de que sea imprescindible, permanencia en su domicilio en concepto de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la unidad competente en materia de personal en el Ministerio de Ciencia e Innovación o en las entidades y organismos vinculados, dependientes o adscritos al mismo, según corresponda, y serán resueltas en el plazo de 3 días hábiles.

En el caso de que ambos progenitores, o ambas personas responsables del mayor dependiente, tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. En todas las solicitudes el personal deberá declarar bien que el otro progenitor o persona responsable del mayor dependiente no pertenece a la Administración General del Estado, o bien que, perteneciendo, el otro progenitor o persona responsable del mayor dependiente no ha solicitado o no se le han concedido ninguna de las medidas recogidas en este apartado.

Se acompaña modelo de solicitud para el personal destinado en los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Segundo. El Ministerio de Ciencia e Innovación y las entidades y organismos vinculados, dependientes o adscritos al mismo podrán establecer modalidades no presenciales de trabajo, a través de protocolos que deberán ser autorizados por la Subsecretaría de Ciencia e Innovación con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. Las condiciones y requerimientos de la prestación de servicios en estas modalidades se establecerán en los protocolos que se aprueben.

*Firmado de forma electrónica por el Subsecretario de Ciencia e Innovación,
Pablo Martín González*

TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERALES, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y DE LAS PRESIDENCIAS Y DIRECCIONES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES VINCULADAS, DEPENDIENTES O ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO

CSV : GEN-3f55-e1b2-2061-5462-5290-d6dd-1a95-2357

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN GONZALEZ | FECHA : 10/03/2020 20:12 | Sin acción específica

